

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2773 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "proyecto de modificación del paso de simple a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 kV. El Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT004109 incoado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa distribuidora presentó Documento Ambiental ante esta Dirección General en julio de 2012, a los efectos de determinar si el Paso de Simple a Cuádruple Circuito del Palmar-Alhama entre los apoyos 3 y 24 suponía afección directa o indirecta a los espacios de la Red Natura 2000, obteniendo Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 29 de octubre de 2018, por la que se declara la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el citado proyecto (AU/EIA 18/12).

Segundo: La empresa distribuidora presentó solicitud el 05 de mayo de 2016, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del "Proyecto de modificación del Paso de Simple a Cuádruple Circuito del Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7", dentro del término municipal de Murcia, y se reconozca la utilidad pública del mismo.

Tercero: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 13 de junio de 2016, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos del Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Murcia, el cual ha sido remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación del mismo.

Quinto: Mediante anuncios publicados en el Diario La Verdad de fecha 14 de julio de 2016, B.O.R.M n.º 181 de 05 de agosto de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en el Portal de Transparencia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>), ha sido sometido a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la construcción del proyecto, habiéndose recibido alegaciones por parte de D. José Montoya Carrasco, apoderado de la mercantil PROFU, S.A., que manifiesta lo siguiente:

La modificación de los apoyos n.º 6 y 7 resulta lesiva a los derechos e intereses de su representada, provocando una mayor afección en las fincas de su propiedad con el desplazamiento del apoyo n.º 7 a una situación más centrada en la parcela, y se propone que se estudie un nuevo trazado.

Remitida la alegación a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

La modificación es consecuencia de un requerimiento del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Murcia para evitar la interferencia del apoyo n.º 7 del proyecto original con el suelo de sistema general adscrito al sector ZP-Pm5 destinado a viario estructurante Costera Sur-Oeste, por lo que no procede en este caso el estudio de trazado alternativo alguno.

Sexto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre; que es gestor de la red de distribución; y que la instalación proyectada está considerada como actividad de interés económico general.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con las leyes y reglamentos de que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías

de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, 2.º) Que se ha recibido informe del Ayuntamiento de Murcia remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos, 3.º) Que se ha recibido alegación por parte de PROFU, SA que ha sido contestada por la empresa solicitante, 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sobre la base de la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo:

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la Autorización Administrativa Previa del "Proyecto de modificación del Paso de Simple a Cuádruple circuito del Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7", dentro del término municipal de Murcia, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Otorgar la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto presentado cuyas características principales son:

Línea Eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º de circuitos: Cuatro.

Origen: Apoyo 5 línea Palmar-Alhama.

Final: Apoyo 8 línea Palmar-Alhama.

Longitud: 904,21 mts.

Conductores: LA 280 HAWK.

Aisladores: composite tipo U120AB132P.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

Presupuesto de la instalación: 274.983,37€.

Ingeniera redactora del proyecto: D.ª Eugenia Borso Di Carminati Torres.
Ingeniera Industrial.

Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados

relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta aprobación de proyecto está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de marzo de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial Y Minera, Esther Marín Gómez.